

expide el presente edicto en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.905/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones recurso de casación-unificación número 549 de 2008, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, promovidos por don Nelson Geovanny Leines Llumipanta, contra “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, sobre otros despidos, con fecha 21 de abril de 2009 se ha dictado la siguiente resolución:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don José Luis Navascués Hernández, en nombre y representación de don Nelson Geovanny Llumipanta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 23 de junio de 2008, en el recurso de duplicación número 2208 de 2008, interpuesto por don Nelson Geovanny Leines Llumipanta, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid de fecha 27 de noviembre de 2007, en el procedimiento número 817 de 2007, seguido a instancias de don Nelson Geovanny Leines Llumipanta, contra “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.915/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 837 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estechea, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de

Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda, seguidos en este Juzgado bajo el número 837 de 2008, a instancias de don Benigno, doña Felisa y doña Begoña Menéndez Barrutieta, herederos de doña Francisca Barrutieta Alcorta, representados por el procurador don Isidro Orquín Cedenilla y asistidos técnicamente de la letrada doña Yolanda Martínez del Río, contra don Laoussine Mamouni, quien fue declarado en rebeldía, y contra doña Fátima Fouad, representada por la procuradora doña María del Carmen Echevarría Terroba y asistida por el letrado don Daniel Muñoz Escobero.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Isidro Orquín Cedenilla, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora Barrutieta Alcorta y el demandado don Laoussine Mamouni, por expiración del plazo del mismo, condenando a los demandados don Laoussine Mamouni y doña Fátima Fouad a estar y pasar por tal declaración y a desalojar y dejar a disposición de los actores la vivienda sita en la calle Chantada, número 29, segundo 3, de Madrid, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificaran en el plazo legal, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Laoussine Mamouni, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.574/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 105 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 687 de 2006 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante la comunidad de propietarios de la calle Cuchilleros, número 8, de Madrid, representada por la procuradora doña María Victoria Hernández Clavería y defendida por el letrado don Ángel Panizo López, y como demandados, los herederos de don Francisco Villar Blas, sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la comunidad de propietarios de la calle Cuchilleros, número 8, de Madrid, contra los herederos de don

Francisco Villar Blas, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Resolver el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre el local objeto de autos, apercibiendo a los demandados de desalojo a su costa si no lo abandonasen antes de la fecha señalada.

b) Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 8.755,38 euros, más el importe de las mensualidades de renta que vayan venciendo hasta el abandono del local por estos.

c) Condenar a los demandados a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad.

d) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de don Francisco Villar Blas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.428/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Leandro Martínez Puertas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 86 de 2008, a instancias de doña María del Carmen Casado Serrano y doña Ana María Casado Serrano, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Navalagamella, en la calle San Sebastián, número 15, que antes fue huerta, y que tiene una superficie total aproximada de 549 metros cuadrados, y que linda por su frente, con la calle San Sebastián, donde tiene el número 15 de orden; por la derecha, con finca propiedad del Ayuntamiento de Navalagamella; por la izquierda, con finca de doña Paulina Rodrigo Casado, y por el fondo, con fincas de la calle Panadería, números 4 y 6, propiedad de don Ángel Arévalo Casado y don Bienvenido Casado Aldea, respectivamente.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 28 de febrero de 2008.—El secretario (firma-